

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

RATIFICA TERMINO DE CONTRATAS  
DE LOS FUNCIONARIOS QUE SE INDICAN

CONCHALI, 28 DIC. 2016

DECRETO N° 543,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°200 de fecha 28.12.16. del Sr. Alcalde; Dictámenes N°s 22.766, 23518 y 85.700 de la Contraloría General de la Republica; Decretos Alcaldicios N°s 424, 427, 450, 451 Y 471, todos del 2016; Artículo 2 Ley N°18.883; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 2° de la ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, previene que *“la dotación de las municipalidades podrá comprender cargos a contrata, los que tendrán el carácter de transitorios...”* y que *“...”Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos.”*

2.- Los dictámenes de la Contraloría General de la República, N° 22.766 y 23.518 ambos de 2016, no afectan en lo absoluto las facultades que tienen las autoridades respectivas en torno a las contrata, en particular, en cuanto a la atribución de decidir su no renovación o el término anticipado de aquellas en que rija la cláusula *“mientras sean necesarios sus servicios”*; El dictamen N° 85700 de fecha 28 de Noviembre de 2016 del mismo ente contralor, que describe el principio de la *“confianza legítima”*, el cual consiste sucintamente en que las reiteradas renovaciones de las contrataciones, desde la segunda renovación al menos, generan en los servidores municipales que se desempeñan sujetos a esa modalidad, la confianza legítima de que tal práctica será reiterada en el futuro, por lo cual, para adoptar una determinación diversa, es menester que la autoridad municipal emita un acto administrativo que exponga los fundamentos que motiven tal decisión, adoptando un procedimiento determinado para tal efecto; artículo 63 letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículo 3, 11, 45, 46 y 47 de la Ley N°19.880 que Establece Bases Sobre Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

3.- Que la administración municipal anterior, cuya gestión concluyó el día 05 de diciembre de 2016, no realizó gestión alguna en orden a disponer la renovación de las contrata correspondientes al año 2017 dentro del término legal, plazo vencido el día 30 de noviembre de 2016, de tal suerte que asumiendo las consecuencias jurídicas de tal determinación, renunció tácitamente a su facultad legal, entregando con ello su resolución a la nueva administración, la cual ha asumido sus funciones el día 06 de diciembre del presente. Es de suyo evidente que las circunstancias particulares que motivaron originalmente la vinculación laboral del personal a contrata, cuyas funciones cesan el día 31 de diciembre del presente, se han modificado con el término del gobierno comunal respectivo, existiendo nuevas circunstancias y hechos determinantes en relación a dicho vínculo, la más relevante, el cambio de la persona del Alcalde, toda vez que no es razonable ni lógico confiar o suponer que el Jefe Superior del Servicio proclamado por elección popular, mantenga las prácticas de la administración saliente, ni podría hacer nacer en modo alguno la convicción en los servidores a contrata que sus servicios seguirán siendo



requeridos, a pesar del cambio de administración y sus circunstancias.

4.- Que la intención de la nueva administración es reestructurar el funcionamiento operativo del Municipio, conforme a su propio criterio y dentro del marco establecido por la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás cuerpos legales que lo rigen, razones que motivan en definitiva que los servicios de los funcionarios individualizados en la nómina que sigue, no se hacen necesarios.

5.- Las contrataciones cuyo término se dispone por este acto administrativo, no se configuran dentro de la hipótesis de la confianza legítima, toda vez que no se trata de segundas renovaciones de contrataciones que excedan los dos años, ambos elementos que son copulativos e indispensables para configurar dicha construcción jurisprudencial, contenida en los dictámenes N° 22.766, N° 23.518 y N° 85.700 todos del año 2016 emanados de la Contraloría General de la República,

**DECRETO:**

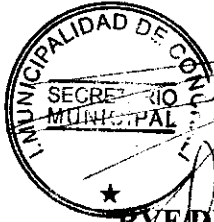
**RATIFICASE TERMINO DE LAS CONTRATAS, al 31 de diciembre de 2016, de los siguientes funcionarios:**

Nº	NOMBRE	RUT	ESCALAFON	GRADO
1	ABARCA MOLINS CESAR LUIS	16149377-5	ADMINISTRATIVO	17
2	ADASME DONOSO JUAN CARLOS	9122247-7	ADMINISTRATIVO	16
3	ARANCIBIA MORAGA MARIA ELIANA	6007089-K	ADMINISTRATIVO	18
4	ARAVENA BARRALES JONATHAN FRANCISCO	13664532-3	TECNICO	16
5	BARRERA CARQUEN DANIELA ANDREA	15715923-2	PROFESIONAL	10
6	CONCHA PEZO ALEX ANTONIO	15615325-7	PROFESIONAL	7
7	DIAZ VARGAS BELGICA MONSERRAT	16798154-2	PROFESIONAL	10
8	ESPINOZA PANGUILEF ULISES ROMUALDO	13884816-7	TECNICO	16
9	ESTAY LAZO CLAUDIO HERNAN	12400429-2	ADMINISTRATIVO	18
10	FERRADA CARRIZO JORGE ULISES	10128670-3	ADMINISTRATIVO	18
11	GARRIDO MENESES RODRIGO ALEXANDER	17941959-9	ADMINISTRATIVO	14
12	GUTIERREZ CARVAJAL FELIPE DOMINGO	15607064-5	ADMINISTRATIVO	18
13	ISMAIL PIZARRO CRISTIAN ALEXANDER	13058616-3	ADMINISTRATIVO	18
14	JARA GARATE ALVARO ESTEBAN	18626956-K	ADMINISTRATIVO	18
15	LAGOS VARAS MICHEL ISAIAS	16610874-8	ADMINISTRATIVO	18
16	MORALES MARTINEZ YESSICA SORAYA	13585747-5	ADMINISTRATIVO	18
17	NAVARRO TAPIA CAROLINA SUSANA	9120888-1	PROFESIONAL	11
18	NUÑEZ LEIVA NILTON LADISLAV	17313758-3	PROFESIONAL	11
19	PINO MARTINEZ DANIEL MATÍAS	13902419-2	TECNICO	16
20	SALAS GALVEZ TANIA VALESKA	15838745-K	TECNICO	16
21	SUAREZ CALDERON JUAN CARLOS	11658963-K	TECNICO	13
22	VALDENEGRO SOLAR ANA MATILDE	12632184-8	ADMINISTRATIVO	18
23	VERGARA DONOSO RAUL ANTONIO	13243656-8	TECNICO	15
24	VIDAL REHBEIN HERNAN EDUARDO	11911582-5	ADMINISTRATIVO	18



Instrúyase al Departamento de Personal y Remuneraciones, practicar la notificación del presente acto administrativo a los funcionarios ya individualizados, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 18.880.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE**  
y enviar por sistema al SIAPER el presente Decreto y **TRANSCRIBASE** a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

**RVF/DBF/**

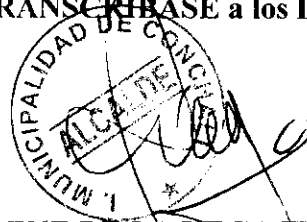
**TRANSCRITO A:**

**Control - Adm. Municipal .**

**Finanzas - Personal y Remuneraciones.**

**O.P.I.R - Secretaría Municipal.**

**Art. 7° letra g) Ley N°20.285/**



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

MEMORANDUM N° 200 /16

DE : RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE

A : SECRETARIO MUNICIPAL

REF. : Imparte Instrucciones.-

CONCHALI : 28/12/2016

---

Le solicito se sirva preparar decreto alcaldicio, a fin de notificar a las personas cuya nómina se adjunta de la no renovación de sus contrata para el año 2017.

En ese sentido, le instruyo incluir los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

**VISTOS:**

Que el artículo 2° de la ley 18.883, que contiene el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, previene que ***“la dotación de las municipalidades podrá comprender cargos a contrata, los que tendrán el carácter de transitorios...” y que ...“Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos.”*** Los dictámenes de la Contraloría General de la República, N° 22.766 y 23.518 ambos de 2016, los que **en absoluto afectan las facultades que tienen las autoridades respectivas en torno a las contrata, - en particular, en cuanto a la atribución de decidir su no renovación o el término anticipado de aquellas en que rija la cláusula “mientras sean necesarios sus servicios”;** El dictamen N° 85700 de fecha 28 de Noviembre de 2016 de la Contraloría General de la República, que describe el **principio de la “confianza legítima”**, el cual consiste sucintamente en que las reiteradas renovaciones de las contrataciones, desde la segunda renovación al menos, generan en los servidores municipales que se desempeñan sujetos a esa modalidad, la confianza legítima de que tal práctica será reiterada en el futuro, por lo cual, para adoptar una determinación diversa, es menester que la autoridad municipal emita un acto administrativo que exponga los fundamentos que motiven tal decisión, adoptando un procedimiento determinado para tal efecto; artículo 63 letra c) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; artículo 3, 11, 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases Sobre Los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Que la administración municipal anterior, cuya gestión concluyó el día 05 de diciembre de 2016, no realizó gestión alguna en orden a disponer la renovación de las contrata correspondientes al año 2017 dentro del término legal, plazo vencido el día 30 de noviembre de 2016, de tal suerte que asumiendo las consecuencias jurídicas de tal determinación, renunció tácitamente a su facultad legal, entregando con ello su resolución a la nueva administración, la cual ha asumido sus funciones el día 06 de diciembre del presente.

Es de suyo evidente que las circunstancias particulares que motivaron originalmente la vinculación laboral del personal a contrata, cuyas funciones cesan el día 31 de diciembre del presente, se han modificado con el término del gobierno comunal respectivo, existiendo nuevas circunstancias y hechos determinantes en relación a dicho vínculo, la más relevante, el cambio de la persona del Alcalde, toda vez que no es razonable ni lógico confiar o suponer que el Jefe Superior del Servicio proclamado por elección popular, mantenga las prácticas de la administración saliente, ni podría hacer nacer en modo alguno la convicción en los servidores a contrata que sus servicios seguirán siendo requeridos, a pesar del cambio de administración y sus circunstancias.

En ese orden de ideas, cabe destacar que es la intención de la nueva administración reestructurar el funcionamiento operativo del Municipio, conforme a su propio criterio y dentro del marco establecido por la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás cuerpos legales que lo rigen, razones que motivan en definitiva que los servicios de los funcionarios individualizados en la nómina que sigue, no se hacen necesarios.

Por otra parte, las contrataciones cuyo término se dispone por este acto administrativo, no se configuran dentro de la hipótesis de la confianza legítima, toda vez que no se trata de segundas renovaciones de contrataciones que excedan los dos años, ambos elementos que son copulativos e indispensables para configurar dicha construcción jurisprudencial, contenida en los dictámenes N° 22.766, N° 23.518 y N° 85.700 todos del año 2016 emanados de la Contraloría General de la República,

### DECRETO:

**LA NO RENOVACION de las contrataciones de los funcionarios que se indican a continuación, a contar del día 01 de enero de 2017:**

Nº	NOMBRE	RUT	ESCALAFON	GRADO
1	ABARCA MOLINS CESAR LUIS	16149377-5	ADMINISTRATIVO	17
2	ADASME DONOSO JUAN CARLOS	9122247-7	ADMINISTRATIVO	16
3	ARANCIBIA MORAGA MARIA ELIANA	6007089-K	ADMINISTRATIVO	18
4	ARAVENA BARRALES JONATHAN FRANCISCO	13664532-3	TECNICO	16
5	BARRERA CARQUEN DANIELA ANDREA	15715923-2	PROFESIONAL	10
6	CONCHA PEZO ALEX ANTONIO	15615325-7	PROFESIONAL	7
7	DIAZ VARGAS BELGICA MONSERRAT	16798154-2	PROFESIONAL	10
8	ESPINOZA PANGUILEF ULISES ROMUALDO	13884816-7	TECNICO	16
9	ESTAY LAZO CLAUDIO HERNAN	12400429-2	ADMINISTRATIVO	18
10	FERRADA CARRIZO JORGE ULISES	10128670-3	ADMINISTRATIVO	18
11	GARRIDO MENESES RODRIGO ALEXANDER	17941959-9	ADMINISTRATIVO	14
12	GUTIERREZ CARVAJAL FELIPE DOMINGO	15607064-5	ADMINISTRATIVO	18

13	ISMAIL PIZARRO CRISTIAN ALEXANDER	13058616-3	ADMINISTRATIVO	18
14	JARA GARATE ALVARO ESTEBAN	18626956-K	ADMINISTRATIVO	18
15	LAGOS VARAS MICHEL ISAIAS	16610874-8	ADMINISTRATIVO	18
16	MORALES MARTINEZ YESSICA SORAYA	13585747-5	ADMINISTRATIVO	18
17	NAVARRO TAPIA CAROLINA SUSANA	9120888-1	PROFESIONAL	11
18	NUÑEZ LEIVA NILTON LADISLAV	17313758-3	PROFESIONAL	11
19	PINO MARTINEZ DANIEL MATÍAS	13902419-2	TECNICO	16
20	SALAS GALVEZ TANIA VALESKA	15838745-K	TECNICO	16
21	SUAREZ CALDERON JUAN CARLOS	11658963-K	TECNICO	13
22	VALDENEGRO SOLAR ANA MATILDE	12632184-8	ADMINISTRATIVO	18
23	VERGARA DONOSO RAUL ANTONIO	13243656-8	TECNICO	15
24	VIDAL REHBEIN HERNAN EDUARDO	11911582-5	ADMINISTRATIVO	18
25	YAÑEZ MOREL JEANNETTE DEL CARMEN	9839991-7	PROFESIONAL	10

Sin otro particular, saluda atentamente

  
 RENE DE LA VEGA FUENTES  
 ALCALDE

RDF/  
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Archivo.